Año de 1960 Miércoles 2 de Marzo Núm. 27

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año).........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00 íd. Número de más de tres años, 5,00 íd.

Ministerio de la Gobernación

ORDEN *de 9 de febrero de 1960 por la que se dictan normas interpretativas de la Ley de 26 de diciembre de 1958 sobre régimen de quinquenios del personal de los Cuerpos Generales de Sanidad Local en orden a los funcionarios jubilados.*

Ilustrísimo señor:

En cumplimiento de lo que a tal efecto disponía la Ley de la Jefatura del Estado de 26 de diciembre de 1958 sobre régimen de quinquenios del Personal de los Cuerpos Generales de Sanidad Local, se dictó por este Ministerio la Orden de 17 de marzo de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* de 31 de dicho mes y año) estableciendo normas para el desarrollo de la misma.

Aunque los preceptos de las mencionadas disposiciones estaban concebidos en términos de absoluta claridad, es lo cierto que se vienen elevando a este Departamento reiteradas consultas por parte de las Corporaciones Locales afectadas y reclamaciones por los funcionarios de dichos Cuerpos sobre la aplicación del nuevo régimen para aquellos que, pertenecientes a los mismos y estando en servicio activo el día 1 de julio de 1958, fecha de entrada en vigor, por retroacción, del nuevo régimen de quinquenios, hubiesen sido jubilados con anterioridad a la promulgación de la Ley de referencia, e incluso de la Orden que desarrollaba sus preceptos.

Es evidente que a dichos funcionarios les alcanza plenamente el nuevo régimen de quinquenios establecido en la repetida disposición legal, y que, por tanto, los haberes pasivos fijados con posterioridad al 1 de julio de 1958 para aquéllos deben ser automáticamente revisados, incrementándolos en la cuantía que resulte de fijar los quinquenios que tengan acreditados en el importe señalado por la Ley de 26 de diciembre de 1958, siempre que ello no hubiese sido ya tenido en cuenta.

Por otra parte, es también innegable el derecho de los repetidos funcionarios a que se les liquiden las diferencias por aumento de quinquenios desde la referida fecha de 1 de julio de 1958 y aquella en que por imperativo legal se hubiese producido la jubilación y el consiguiente cese en el servicio activo.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con los informes emitidos por las Direcciones Generales de Administración Local y de Sanidad y por la Asesoría Jurídica de este Ministerio, he tenido a bien disponer:

Primero. Los expedientes de jubilación incoados a los funcionarios de los Cuerpos Generales de Sanidad Local que hubiesen cumplido la edad reglamentaria a partir del día 1 de julio de 1958 y que hubiesen sido aprobados con anterioridad al 31 de marzo de 1959, fecha de la publicación en el *Boletín Oficial del Estado* de la Orden de 17 de dicho mes y año desarrollando los preceptos de la Ley de 16 de diciembre de 1958, serán revisados de oficio por las Corporaciones respectivas, fijándose el importe de los quinquenios, a los efectos de determinación del haber pasivo, en la cuantía establecida por la repetida Ley de 26 de diciembre de 1958.

Segundo. Los expedientes de jubilación que en lo sucesivo se incoen a los funcionarios de los referidos Cuerpos se ajustarán a lo dispuesto en el apartado anterior, siempre que el funcionario afectados hubiese cumplido la edad de jubilación con posterioridad a 1 de julio de 1958.

Tercero. Las diferencias que como consecuencia del nuevo importe de los quinquenios y en concepto de haberes activos correspondan al expresado personal entre la fecha de 1 de julio de 1958 y la de su jubilación serán liquidadas por las Corporaciones respectivas y abonadas a los interesados, sin que para ello sea necesaria su previa reclamación.

Cuarto. Por los Gobernadores Civiles se adoptarán las medidas pertinentes para conseguir la efectidad de lo dispuesto en la presente Orden, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de las respectivas provincias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1960.—P. D., *Luis Rodríguez Miguel.*

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(Del «B. O. del E.», 26 de febrero, núm. 49)

Ministerio de Hacienda

ORDEN *de 18 de febrero de 1960 sobre concesión de préstamos por las Cajas Generales de Ahorro Benéficas con destino a la construcción de viviendas de «renta limitada» y de «renta limitada subvencionada».*

Ilustrísimo señor:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 13 de abril de 1956 por el que se reguló la concesión de préstamos complementarios para la construcción de viviendas del Plan Nacional por parte de las Entidades de crédito de carácter oficial y por las Cajas Generales de Ahorro Benéficas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.° Los promotores de «viviendas de renta limitada» y de «viviendas de renta limitada subvencionadas» podrán solicitar de las Cajas Generales de Ahorro Benéficas préstamos con destino a la construcción de las mismas.

2.° Las Cajas Generales de Ahorros Benéficas continuarán destinando a la concesión de los prestamos a que se refiere el número anterior de la presente Orden, durante el corriente año, el diez por ciento del incremento habido en el ejercicio de 1959 de los recursos ajenos totales en pesetas depositados en las mismas, sirviendo de base para la fijación de dicho incremento los balances definitivos de las Cajas cerrados en 31 de diciembre de cada uno de los años de 1958 y 1959.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 13 de abril de 1956, las aportaciones a que se refiere la presente Orden se harán con cargo a los recursos no afectados por las inversiones obligatorias establecidas por el artículo primero del Decreto de 9 de marzo de 1951.

Los préstamos se distribuirán en la forma determinada por las disposiciones vigentes.

3.° La Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones, a la vista de los balances definitivos rendidos por las Cajas, comunicará a las mismas, por conducto de la Confederación Española de Cajas de Ahorros Benéficas, la cifra que a cada una de ellas corresponda.

4.° Las limitaciones contenidas en el Decreto de 13 de abril de 1956 no tendrán aplicación cuando las respectivas Cajas de Ahorro demuestren hallarse el corriente en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mencionado Decreto, siempre que cuenten con la oportuna conformidad expresa que a tal efecto deberán solicitar de la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones.

5.° Si la totalidad de los préstamos hechos efectivos por cada Caja anualmente no llegara a cubrir la cifra mínima señalada por la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones, conforme al número tercero de la presente Orden, los remanentes que por este hecho se produzcan podrán ser aplicados en el ejercicio siguiente a los fines que el Ministerio protector libremente determine.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1960.—P. D., *A. Cejudo.*

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

(Del «B. O. del E.», 26 de febrero, núm. 49.)

862

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco sintomático, conocida vulgarmente con el nombre de ídem, en el ganado de la especie bovino existente en el término municipal de Espirdo (barrio de Tizneros), este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, titulo II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 *(Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los establos de don Tomás Sastre, señalándose como zona infecta todo el término municipal, como zona sospechosa los términos colindantes y como zona de inmunización la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XXIV del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Segovia, 29 de febrero de 1960.

El Gobernador Civil

897

INSTITUTO DE ENSEÑANZA MEDIA DE SEGOVIA

Matrícula de ingreso y libre

De conformidad con lo dispuesto por la Dirección General de Enseñanza Media en telegrama recibido en el día de la fecha, el plazo de matrícula para Ingreso y de Cursos por Enseñanza no oficial, no colegiada (Libre) para la próxima convocatoria serán los días del mes de marzo próximo en horas de oficina, debiendo advertir que ya no existe matrícula de derechos dobles.

Los alumnos que deseen matricularse de ingreso habrán de presentar instancia escrita de su puño y letra en impreso que se les facilitará en las oficinas de Secretaría, acompañando partida de nacimiento legalizada o legitimada según sean o no nacidos dentro de esta Audiencia Territorial; certificado médico oficial de no padecer enfermedad contagiosa y estar vacunados y revacunados contra la viruela y difteria; dos fotografías tamaño carnet; 2 pólizas de tres pesetas. dos móviles de 0,50 y uno de 0,25.

Los alumnos de cursos deberán presentar el Libro de calificación escolar, dos pólizas de 3 pesetas y dos móviles de 0.50.

Los expedientes para solicitar Matrícula Gratuita habrán de presentarse en impreso que se facilita en las oficinas de este Centro antes de las trece horas del día 15 de marzo, y acompañados de las certificaciones que en el mismo se indican, así como de las contribuciones territorial, industrial o urbana que satisfagan los padres de los alumnos. La falta de alguna de estas llevará consigo el que no se tenga por presentada la solicitud correspondiente, así como la inexactitud u ocultación de los ingresos de todos los que componen la familia.

Las certificaciones de los hijos de funcionarios del Ministerio de Educación Nacional habrán de ser expedidas por la Delegación Administrativa de Educación Nacional.

NOTA: Todos los que se matriculen han de tener en cuenta la edad reglamentaria para poderlo hacer, que es, 10 años cumplidos o a cumplir dentro de 1960 para ingreso, 11 años para primero y así sucesivamente.

Segovia, 27 de febrero de 1960.—El Director, *Angel Revilla.*

894

SERVICIO NACIONAL DE PESCA FLUVIAL Y CAZA

3.ª REGIÓN

ANUNCIO

En virtud de las atribuciones que a esta Jefatura Regional le confiere el artículo 25 de la vigente Ley de Pesca Fluvial, ha decidido prohibir temporalmente y hasta nueva orden la pesca del tramo del río Eresma en el tramo comprendido entre la desembocadura del río Cambrones hasta la presa denominada de Luz Nueva, propiedad de la Electra Segoviana.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos, 29 de febrero de 1960.—*El Ingeniero Jefe Regional.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Rectificación al Padrón Municipal de Habitantes

Formalizada la rectificación anual del Padrón de Habitantes, referida al 31 de diciembre de 1959, la misma, con los documentos que la integran, se halla expuesta al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por término de quince días hábiles, a los efectos de las reclamaciones que procedan:

CAMPO DE CUÉLLAR	872
CASLA	839
CILLERUELO DE SAN MAMÉS	888
MARAZOLEJA	829
ALCONADA DE MADERUELO	852
MOZONCILLO	818
NARROS DE CUELLAR	865
PUEBLA DE PEDRAZA	838
RAPARIEGOS	873
REMONDO	864
RIAGUAS DE SAN BARTOLOME	853
SANCHONUÑO	841
SIGUERUELO	805
VALLE DE TABLADILLO	886
VILLAVERDE DE ISCAR	871

821

AREVALILLO DE CEGA

Confeccionada la liquidación del Presupuesto ordinario de 1959, y aprobado por esta Corporación el correspondiente expediente, queda expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría Municipal, para su examen y reclamaciones.

Arevalillo de Cega a 23 de febrero de 1960.—El Alcalde, Máximo Martín.

822

ZAMARRAMALA

Practicada la liquidación del Presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1959, y aprobada por la Corporación municipal, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales puede ser examinada por cuantas personas naturales o jurídicas lo deseen y presentar contra la misma las reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes.

Zamarramala, a 23 de febrero de 1960.—El Alcalde, Manuel Sanz.

825

RIOFRIO DE RIAZA

ANUNCIO

Confeccionada la liquidación del Presupuesto ordinario del ejercicio de 1959, aprobada por esta Corporación, queda expuesta al público en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días, para su examen y reclamaciones.

Riofrío de Riaza, a 23 de febrero de 1960.—El Alcalde, Pedro Serrano.

827

VALVERDE DEL MAJANO

ANUNCIO

Aprobada por este Ayuntamiento la liquidación del Presupuesto ordinario de 1959, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de los justificantes y documentos que la integran, por espacio de quince días, durante los cuales podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar a tenor y cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 y texto refundido de 1955.

Valverde del Majano, 24 de febrero de 1960.—El Alcalde, Mariano García.

835

ABADES

Confeccionada la liquidación del Presupuesto municipal ordinario correspondiente al ejercicio de 1959, se halla expuesta al público con los documentos que la integran, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quin ce días, a fin de que sea examinada por cuantos lo deseen y presentadas las reclamaciones que estimen procedentes.

Abades, 24 de febrero de 1960.—El Alcalde, Mauricio Moreno.

836

JEMENUÑO

EDICTO

Aprobados por este Ayuntamiento los padrones de contribuyentes por los arbitrios e impuestos qué figuran consignados en el Presupuesto ordinario de esta Corporación para el ejercicio actual de 1960, ambos documentos quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Jemenuño, 24 de febrero de 1960. El Alcalde, Teodoro Martín.

842

NAVAS DE SAN ANTONIO

Confeccionada y aprobada por esta Corporación la liquidación del Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1959, se expone la misma al público y queda sobre la mesa, en unión de los documentos que la integran, a fin de que por los vecinos del lugar o sus representantes legítimos pueda ser impugnada en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; en la inteligencia que si dejan transcurrir mencionado plazo, causará estado y no será admitida ninguna por justa que la misma fuere.

Navas de San Antonio, 25 de febrero de 1960.—El Alcalde, Antonio Rincón.

851

FUENTESOTO

Confeccionada la liquidación del Presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, relativo al año de 1959, se halla expuesto al público en unión de las cuentas de Depositaría, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a los efectos de oir reclamaciones.

Fuentesoto, 26 de febrero de 1960. El Alcalde, C. de Frutos.

854

SAN PEDRO DE GAILLOS

ANUNCIO

Formada que ha sido la liquidación del Presupuesto ordinario de 1959 y aprobada por esta Corporación Municipal, queda la misma expuesta al público con los demás documentos que la integran, en la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinada por cuantos lo deseen y presentar contra la misma las reclamaciones que crean pertinentes.

San Pedro de Gaíllos a 25 de febrero de 1960.—El Alcalde, Damián Sanz.

855

FUENTEMIZARRA

ANUNCIO

Practicada la liquidación del Presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1959, y aprobada por la Corporación municipal, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales puede ser examinada por cuantas personas naturales o jurídicas lo deseen y presentar las reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes.

Fuentemizarra, 26 de febrero de 1960.—El Alcalde, H. Gutiérrez.

856

VEGAS DE MATUTE

EDICTO

Verificada y aprobada por este Ayuntamiento la liquidación del Presupuesto municipal ordinario correspondiente al ejercicio de 1959, se expone al público, con sus respectivos documentos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinada por cuantas personas naturales o jurídicas lo deseen y presentar contra la misma las reclamaciones a que haya lugar.

Vegas de Matute, 29 de febrero de 1960.—El Alcalde.

859

Alcaldía de Navalilla

ANUNCIO

Por el vecino de esta localidad don Bernabé González Hidalgo, se ha dado cuenta a esta Alcaldía de que el día 21 del actual, al anochecer, le desapareció del punto en que trabajaba una yegua de las siguientes características:

Pelo rojo, alzada 1,20 aproximadamente, de unos siete años y herrada de ambas manos, con un mechón de pelo en la crin a la crucera y otro en la melena, de cola algo corta.

Navalilla, 25 de febrero de 1960. El Alcalde, *Teodoro Díez.*

863

VALTIENDAS

Confeccionada la liquidación del Presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento relativo al año de 1959, se halla expuesto al público en union de las cuentas de Depositaría en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a los efectos de oir reclamaciones.

Valtiendas, 26 de febrero de 1960. El Alcalde, Jesús Pérez.

874

CASTROSERNA DE ABAJO

Verificada y aprobada por este Ayuntamiento la liquidación del Presupuesto municipal ordinario correspondiente al ejercicio de 1959, se expone al público con los documentos anejos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinada por cuantas personas naturales o jurídicas lo deseen y presentar contra la misma las reclamaciones que consideren justas.

Castroserna de Abajo, 1 de marzo de 1960.—El Alcalde, Jerónimo González.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

VALLERUELA DE PEDRAZA 876

Hermandades Sindicales

808

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Valdesimonte

Se convoca a Asamblea Plenaria para el día 9 del próximo mes de marzo, a las once horas en primera convocatoria y media hora más tarde en segunda, a todos los encuadrados en esta Hermandad Sindical, con el fin de aprobar, si procede, la liquidación del Presupuesto del año 1959 y Presupuesto para el año de 1960.

Valdesimonte, 20 de febrero de 1960. El Jefe de la Hermandad, *Hipólito Matey.*

830

Hemandad de Labradores y Ganaderos de Escobar de Polendos

Se convoca a todos los encuadrados a Asamblea Plenaria para el día 11 de marzo, a las quince horas en primera convocatoria y a las quince treinta en segunda, en la que se examinarán las cuentas de 1959 y Presupuesto de 1960 para su aprobación, si procede.

Escobar de Polendos, 24 de febrero de 1960.—El Jefe de la Hermandad, *Tomás Aragón.*

867

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de La Lastrilla

Se convoca a Asamblea Plenaria para el día 11 de marzo y hora de las cinco de la tarde en primera convocatoria y media hora después en segunda, a fin de someter a su aprobación las cuentas de 1959 y el Presupuesto formulado para 1960.

La Lastrilla, a 29 de febrero de 1960. El Jefe de la Hermandad, *Marcos López.*

898

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Arroyo de Cuéllar

ANUNCIO

Por la presente, se convoca a todos los afiliados a esta Hermandad a la Asambla Plenaria que tendrá lugar el día 13 de marzo próximo, a las doce en primera convocatoria y a las doce y media en segunda, con el fin de examinar las cuentas de 1959 y aprobar el Presupuesto del ejrecicio de 1960, si a ello procede.

Arroyo de Cuéllar a 26 de febrero de 1960.—El Jefe de la Hermandad, *Mariano Gómez Z. Ruiz.*

IMPRENTA PROVINCIAL